R-DCA-01205-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. **División de Contratación Administrativa**. San José, a las trece horas treinta y nueve minutos del once de noviembre del dos mil veinte. --- **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por **ACUERDO CONSORCIAL IASA - MORA** en contra del acto de adjudicación de la **línea 3** de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0007300001** promovida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA** para la contratación de "Servicios de mejoras y reparaciones de Edificios Regionales del MEP ", acto recaído a favor de **CONSORCIO CONDECO** (partida 3) por un monto de ₡37.275.271,00 (treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno colones exactos).----------

RESULTANDO

I. Que el veintinueve de octubre del dos mil veinte Acuerdo Consorcial IASA - MORA presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de final de la Licitación Abreviada No. 2020LA-000008-0007300001 promovida por el Ministerio de Educación Pública.----------

II. Que mediante auto de las siete horas seis minutos del dos de noviembre de dos mil veinte, este órgano contralor solicitó a la Administración el expediente administrativo; lo cual fue atendido mediante oficio No. D.PROV. - DCA - 056 - 2020.----------

III. Que la presente resolución se dicta dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. ----------

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Con vista en el expediente electrónico que consta en la plataforma de compras SICOP, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Ministerio de Educación Pública promovió una licitación abreviada con el fin de contratar una empresa que brinde servicios de mejoras y reparaciones de Edificios Regionales del MEP, (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000008-0007300001, en el punto denominado "2. Información del Cartel", ingresar a "2020LA-000008-0007300001 (Versión Actual)", en la nueva ventana "Detalles del concurso", "1. Información General"). **2)** Que a la licitación se presentaron seis ofertas para la partida 3, (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000008-0007300001, en el punto denominado "Apertura de ofertas", ingresar a

"apertura finalizada", "partida 3" consultar). **3)** Que el veintidós de octubre del dos mil veinte, en la Directora de la Dirección de Proveeduría Institucional del Ministerio de Educación Pública mediante el acto de adjudicación No. 078-2020 acordó adjudicar la línea 3 de la licitación a favor de la empresa Consorcio CONDECO por un monto ₡37.275.271 (treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno) (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000008-0007300001, en el punto denominado "4. Información de Adjudicación", ingresar a "Acto de adjudicación" / En la nueva ventana consulta "Consulta del resultado del acto de adjudicación" / En la nueva ventana Recomendación de adjudicación / En la nueva ventana documento denominado "Acto de adjudicación 2020LA-000008-0003700001 vf. pdf"). **4)** Que el veintidós de octubre del dos mil veinte se comunicó vía SICOP el acto final correspondiente a la línea 3 de la licitación a favor del Consorcio CONDECO (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000008-0007300001 en el punto denominado "4. Información de Adjudicación", ingresar a "Acto de adjudicación" / En la nueva ventana consulta "Información de Publicación"). ----------

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. Competencia de la Contraloría General para conocer del recurso de apelación. El Ministerio de Educación Pública promovió una licitación abreviada con el fin de contratar una empresa que brinde servicios de mejoras y reparaciones de Edificios Regionales del MEP (hecho probado 1); a dicho procedimiento se hicieron presentes seis ofertas para la línea 3, dentro de ellas la de la empresa que figura como apelante y el adjudicatario, este último ofertó un precio de ₡37.275.271,00 (treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno colones exactos). Finalmente, la Administración determinó dictar el acto de adjudicación a favor del Consorcio CONDECO por el monto de ₡37.275.271,00 (treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno colones exactos), para el caso de la línea 3 (hecho probado 3), acto que fue comunicado a los interesados vía SICOP el 22 de octubre del 2020 (hecho probado 4). Ahora bien, el apelante acude a este órgano contralor manifestando su oposición al acto de adjudicación y tratando de demostrar que su oferta deviene en la legítima adjudicataria; de manera que resulta indispensable determinar si este órgano contralor ostenta la competencia para conocer del recurso interpuesto. Señala el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa que: "*La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez*

días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisible o por improcedencia manifiesta...”. Por su parte, el artículo 187 de su reglamento (en adelante RLCA) dispone en lo que interesa, lo siguiente: *“Artículo 187.-Supuestos de inadmisibilidad. El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisible, en los siguientes casos: (…) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto (…)”;* mientras que el numeral 183 del RLCA manifiesta que: “*Artículo 183.-Monto. Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen (...)”*. De acuerdo con lo anterior, se tiene que este órgano contralor resulta ser competente para conocer de las impugnaciones que se presenten contra los actos finales de los procedimientos licitatorios cuando en razón del monto así le corresponda. No obstante lo anterior, estima esta División que en el caso bajo análisis existe mérito suficiente para el rechazo de plano del recurso interpuesto debido a que no resulta competente para su conocimiento en razón del monto impugnado. Lo anterior, en el tanto para determinar la admisibilidad del presente recurso de apelación, en cuanto al monto se refiere (artículo 187 RLCA), se debe tomar como referencia el monto adjudicado por la Administración en la línea impugnada, el cual no resulta suficiente para habilitar la competencia de este órgano contralor, según se procede a explicar. Ahora bien, como puede observarse en la emisión del acto final, la Administración adjudicó el monto ofertado por la empresa adjudicataria para la línea, es decir ₡37.275.271,00 (treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno colones exactos), siendo este el monto correspondiente a la línea 3. Siendo entonces, ₡37.275.271,00 el monto total adjudicado para la partida impugnada, se debe determinar si ese monto alcanza la cuantía mínima requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer y resolver el recurso de apelación. Para ello, se debe indicar que la Resolución No. R-DC-11-2020 del Despacho Contralor de las once horas del catorce de febrero del dos mil veinte (publicada en el Alcance Digital No. 28 de La Gaceta No. 35 del 21 de febrero del 2020), por medio del cual se actualizan los límites económicos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, determinó que al Ministerio de Educación Pública le resulta aplicable el estrato C de los límites económicos de contratación administrativa; lo anterior significa que para los contratos cuyo objeto contractual excluya la obra pública, como el presente, procede el recurso

de apelación cuando el monto supere la suma de ₡171.100.000,00 (ciento setenta y un millones cien mil colones exactos). Ahora bien, en el caso bajo análisis, la adjudicación de la partida impugnada corresponde a la suma de ₡37.275.271,00 (treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno colones exactos). De acuerdo con lo anterior, se tiene entonces que en el caso bajo análisis, el monto adjudicado, no alcanza la cuantía mínima definida por la Resolución No. R-DC-11-2020, requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer y resolver el recurso de apelación, de manera que lo procedente es **rechazar de plano por inadmisible** en razón del monto el recurso interpuesto de conformidad a lo estipulado en el inciso c) del artículo 187 del RLCA. ----------

POR TANTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 183 y 187 inciso c) de su Reglamento **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO** por inadmisible en razón de la cuantía el recurso de apelación interpuesto por interpuesto por **ACUERDO CONSORCIAL IASA - MORA** en contra del acto de adjudicación de la **línea 3** de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0007300001** promovida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA** para la contratación de "Servicios de mejoras y reparaciones de Edificios Regionales del MEP ", acto recaído a favor de **CONSORCIO CONDECO** (partida 3) por un monto de ₡37.275.271,00 (treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno colones exactos).----------

NOTIFÍQUESE. ----------

Firmado digitalmente por
ALLAN ROBERTO UGALDE
ROJAS
Fecha: 2020-11-11 14:45

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Firmado digitalmente por ELARD
GONZALO ORTEGA PEREZ
Fecha: 2020-11-11 20:18

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Firmado digitalmente por EDGAR
RICARDO HERRERA LOAIZA
Fecha: 2020-11-11 14:26

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

SLC/chc
Ni: 32705
NN: 17776 (DCA-4264-2020)
G: 2020004048-1
Expediente: CGR-REAP-202000711